TERCERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 10 de noviembre de 2020

número 90

32

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROTOCOLO de actuación para las visitas de inspección de los establecimientos de detención provisional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	2
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo a la modificación a los Reglamentos de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, Reglamento de la Mejora Regulatoria del Municipio de Saltillo, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo y Reglamento de Catastro del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	10

AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 del municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el Carácter de Subsidios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE DETENCIÓN PROVISIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL FIN DE PREVENIR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA. Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y.

CONSIDERANDO

Que México es un estado social, democrático y de derecho:

Que en la investigación del delito por el Ministerio Público es fundamental el respeto a los derechos humanos tanto del imputado como de la presunta víctima;

Que toda persona a quien se le imputa un delito debe presumirse inocente mientras no se demuestre lo contrario en una sentencia que haya quedado firme;

Que nuestro país forma parte de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos desde la fundación de estas, mismas que han promovido y privilegiado el irrestricto respeto a los derechos humanos;

Que el marco jurídico internacional contra la tortura lo encontramos en los instrumentos declarativos generales como lo son el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y el conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; y en los distintos instrumentos jurídicos multilaterales de lucha contra la

tortura como lo es, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes;

Que el día 09 de agosto de 2019 el suscrito Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dictó un acuerdo en relación al informe especial 1/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en lugares de privación de la libertad que dependan de las Fiscalías o Procuradurías Generales, en el cual se instruye a las diversas áreas de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza a cumplir con las directrices establecidas en el informe de referencia;

Que el acuerdo antes citado, en su apartado decimoquinto, segundo párrafo ordena que la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado implemente un mecanismo interno de prevención de la tortura, por lo cual siguiendo los parámetros del informe especial 1/2019 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se expide el siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE DETENCIÓN PROVISIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL FIN DE PREVENIR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES. INHUMANOS O DEGRADANTES.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 2. La tortura es una de las más graves conductas que un servidor público puede realizar en el ejercicio de sus funciones, la cual se encuentra prohibida por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

- Artículo 3. Los establecimientos de detención provisional de la Fiscalía General del Estado deberán funcionar de tal manera que se preserven los derechos humanos de las personas detenidas, en especial su seguridad, su integridad física y su dignidad.
- Artículo 4. En cada población en donde exista un establecimiento de detención provisional dependiente de la Fiscalía General del Estado habrá un encargado del mismo que deberá ser designado por el Director General de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE DETENCIÓN PROVISIONAL

Artículo 5. Los establecimientos de detención provisional de la Fiscalía General del Estado, deberán cumplir con todas las condiciones de higiene, iluminación y ventilación; así como servicios sanitarios y lugares para dormir adecuados.

Deberán contar con cubículos apropiados y equipados para que los defensores y los médicos puedan desarrollar su función en forma adecuada.

- Artículo 6. Los establecimientos de detención provisional de la Fiscalía General del Estado deberán de contar con espacios suficientes a fin de que las mujeres, los hombres, así como las y los adolescentes permanezcan separados.
- Artículo 7. En los establecimientos de detención provisional señalados se deberá contar con un teléfono para que las personas detenidas se comuniquen con un familiar, un tercero designado, o con su defensor.
- Artículo 8. El Delegado de la Fiscalía General en cada Región del Estado deberá realizar las gestiones necesarias para que en los establecimientos de detención provisional sean adscritos defensores públicos.
- Artículo 9. Todas las personas detenidas que sean recluidas en los establecimientos provisionales de detención de la Fiscalía General del Estado deberán ser examinadas con la debida privacidad, inmediatamente después de su ingreso, expidiéndose el

dictamen médico correspondiente, el cual será agregado a la carpeta de investigación, y deberá comunicarse el resultado del dictamen médico a la persona detenida.

Artículo 10. Deberá informarse a la persona detenida que tiene derecho a requerir que se le practique un examen médico independiente.

Artículo 11. A la persona detenida se le informará que tiene derecho a contar con un defensor.

Artículo 12. La persona detenida deberá ser examinada por un profesional de la medicina antes y después de la entrevista del imputado ante el Ministerio Público, anexándose el dictamen médico correspondiente a la carpeta de investigación; asimismo el resultado deberá ser comunicado a la persona detenida.

Artículo 13. A todas las personas detenidas se les deberá informar a disposición de que autoridad se encuentran.

Articulo 14. A la persona detenida se le informará que tiene derecho a saber quien o quienes lo acusan.

Artículo 15. A la persona detenida se le informará que tiene derecho a recibir información del presunto delito que se le imputa.

Artículo 16. A la persona detenida deberá informarse en su oportunidad, que tiene derecho a guardar silencio y que podrá declarar en cualquier etapa del procedimiento.

Artículo 17. A la persona detenida se le informará que tiene derecho a acceder a la carpeta de investigación.

Artículo 18. Los derechos a que se refieren los artículos 7, 9, 10, 11 y 13 del presente protocolo deberán ser comunicados de inmediato a la persona detenida, una vez que ingrese al establecimiento de detención provisional, dejándose constancia en el Libro de Registro de Personas Detenidas de que los derechos de referencia le fueron informados, firmando de conocimiento la persona detenida, en el espacio correspondiente.

Artículo 19. Los derechos establecidos en los artículos 12, 14, 15, 16 y 17 del presente protocolo deberán informarse a la persona detenida, en el transcurso de la integración de la carpeta de investigación.

Tratándose de caso urgente o de la ejecución de orden de aprehensión, se le harán de conocimiento a la persona detenida y/o imputado, los derechos establecidos en este protocolo, registrándose lo anterior, en el Libro de Registro de Personas Detenidas.

Artículo 20. Toda persona que permanezca detenida más de ocho horas en un establecimiento de detención provisional de la Fiscalía General del Estado, deberá recibir alimentación.

TÍTULO TERCERO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE ESTE PROTOCOLO

- Artículo 21. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado, será el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de los mandatos del presente ordenamiento.
- Artículo 22. El Fiscal Especializado en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado deberá ordenar se practiquen las visitas de inspección a los establecimientos de detención provisional de la Fiscalía General del Estado, cada tres meses, o en su caso, en cualquier tiempo que se considere necesario hacerlo.
- Artículo 23. Las visitas de inspección de los establecimientos de detención provisional relativas al cumplimiento de los derechos de las personas detenidas y a las cuales se refiere el presente protocolo, serán realizadas por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado.
- Artículo 24. Los Agentes del Ministerio Publico que realicen las vistas de inspección a que se refiere este protocolo, deberán presentarse ante el encargado del establecimiento de detención provisional a inspeccionar, identificándose

adecuadamente con la credencial respectiva y solicitando el Libro de Registro de Personas Detenidas.

Se deberá comunicar también a los encargados del establecimiento de detención provisional el contenido del artículo 31 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 25. El Agente del Ministerio Público Inspector, revisará el Libro de Registro de Personas Detenidas y anotará en su acta de registro si se cumplieron con todos los requisitos fijados por este protocolo en relación a los derechos de las personas detenidas.

Artículo 26. El Agente del Ministerio Público Inspector, deberá de entrevistar a un mínimo de tres personas detenidas de las que se encuentran en custodia al momento de realizar la visita de inspección, escogidas al azar con el fin de comprobar que se cumplieron con todos los requisitos de protección a los derechos humanos a que se refiere este protocolo.

Artículo 27. El Agente del Ministerio Público Inspector, deberá de cerciorarse de que en el establecimiento de detención provisional existan cubículos para las entrevistas con el defensor y para la realización de los dictámenes médicos, así como si existe teléfono para ser usado por las personas detenidas.

Artículo 28. Las entrevistas que realice el Agente del Ministerio Público Inspector a las personas detenidas, se efectuarán de acuerdo a las preguntas del "cuestionario de verificación" en relación al respeto a los derechos humanos de las personas detenidas.

Artículo 29. El Agente del Ministerio Público Inspector, deberá de levantar un informe del estado físico de las instalaciones del establecimiento de detención provisional.

Artículo 30. Previo convenio de colaboración de la Fiscalía General con otras instituciones de Seguridad Pública en el Estado, se implementarán los mecanismos de prevención de la tortura previstos en este protocolo, por la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado, en los centros de detención provisional y definitiva dependientes de dichas instituciones.

Artículo 31. Del resultado de las visitas de inspección periódicas o extraordinarias que se realicen a los establecimientos de detención provisional dependientes de la Fiscalía General, para prevenir las acciones de tortura, se le dará un informe al Fiscal General del Estado.

Artículo 32. Se ordenará el inicio de una investigación, atendiendo a lo establecido por el artículo 31 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en contra de quien o quienes nieguen el acceso a los lugares de detención, para que se realicen las visitas de inspección correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente protocolo entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de forma escalonada, en términos de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio.

TERCERO. Se instruye a los titulares de las Fiscalías y Fiscalías Especializadas, Delegaciones Regionales. Agencia de Investigación Criminal y Direcciones Generales de Servicios Periciales y Administrativa, para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente protocolo.

CUARTO. La implementación del presente protocolo así como del Libro de Registro de Personas Detenidas se hará de forma escalonada por Delegación Regional, en base al formato de libro que se anexa.

Por lo que hace a las visitas de inspección, las mismas se efectuaran por única ocasión a los dos meses de implementación del Libro de Registro de Personas Detenidas, para tal efecto, como parte integrante del presente protocolo se anexa el formato de inspección y cuestionario de verificación que habrá de ser utilizado por los Agentes del Ministerio Público Inspectores.

La definición de la implementación escalonada del presente protocolo corresponderá al titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado, en coordinación con los titulares de la Agencia de Investigación Criminal y la Dirección General Administrativa.

QUINTO. Se ordena a los titulares de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado y del Centro de Profesionalización, Acreditación. Certificación y Carrera, previo a la implementación del presente protocolo, efectúen jornadas de capacitación en relación al llenado del Libro de Registro de Personas Detenidas y las obligaciones de la Fiscalía General del Estado y de los servidores públicos en relación al cumplimiento, garantía y defensa de los derechos de las personas detenidas.

SEXTO. Se ordena a la titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, la difusión del presente protocolo, así como a la titular de la Unidad de Transparencia, su publicación en la página oficial de la institución en cumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo de la Fiscalía General del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintiocho de octubre del año dos mil veinte, el Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

> "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA (RÚBRICA)



No. CERT S.A. 550-144/2020.

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1644/25/2020 de fecha 29 de octubre del dos mil veinte, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativo a la modificación a los Reglamentos de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, Reglamento de la Mejora Regulatoria del Municipio de Saltillo, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo y Reglamento de Catastro del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Acto continuo, el Secretario comunica que el **SEPTIMO** punto consiste en el Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativo a la modificación a los Reglamentos de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, Reglamento de la Mejora Regulatoria del Municipio de Saltillo, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo y Reglamento de Catastro del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.; por lo que se otorga la palabra al Regidor Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, para dar lectura al **presente** dictamen.

DICTAMEN 001/2020

HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE. -

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación a los Reglamentos de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, Reglamento de la Mejora Regulatoria del Municipio de Saltillo, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo y Reglamento de Catastro del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



La planeación del Desarrollo Urbano es una de las acciones prioritarias del Gobierno en sus tres niveles, con miras al cumplimiento de la Ley General de Ordenamiento Territorial y de Asentamientos Humanos y a los compromisos que México hizo para lograr los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS).

Entre los que destacan el Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles y el Objetivo 13: acción por el clima.

La nueva agenda pública mundial y federal requiere la adecuación de los instrumentos urbanísticos municipales, para esto es fundamental el uso de la tecnología que permita tener certeza sobre el recurso más importante del Municipio: el Suelo.

El Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de la presente administración, hacen énfasis en la transparencia de las acciones de gobierno, la certeza jurídica, la eficiencia gubernamental y la innovación como una herramienta para resolver los problemas administrativos.

En la actualidad la información sobre el Suelo Urbano del Municipio de Saltillo está dividida, principalmente, en dos dependencias:

- La Dirección de Desarrollo Urbano, quién entre sus facultades tiene la vigilancia del Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad; la gestión urbana, que regula la transformación del suelo rural a suelo urbanizado, la autorización de fraccionamientos e urbanizaciones; así como el control urbano sobre los permisos, licencias de construcciones y operación de negocios, entre otras.
- 2) La Unidad Administrativa de Catastro Municipal, la cual tiene como funciones principales definir el valor catastral del suelo urbano, cobrar los impuestos prediales (tanto municipales como estatales); realizar el Registro de los cambios físicos y de propiedad que surtan efecto en los predios de Saltillo, así como otros servicios relacionados como inspecciones físicas, croquis de ubicación, deslindes catastrales, entre otros.

La división funcional es muy lógica: Desarrollo Urbano gestiona la tierra urbana así como sus modificaciones y Catastro cobra los impuestos conforme dichas modificaciones. Sin embargo, para lograr la mejor toma de decisiones, por parte de las autoridades, así como de la ciudadanía, la información entre ambas dependencias, particularmente la información geográfica, debería ser congruente entre sí misma así como los documentos registrales y consignar la información de forma ordenada y actualizada.

No obstante, la realidad es otra. Históricamente ha existido una confrontación que ha dividido la información, lo cual ha impedido que la misma sea concentrada y difundida, para la mejor toma de decisiones que permita a la autoridad asegurarse de que sus trámites y permisos tengan la mayor certeza jurídica.

De aquí nace el concepto de la Unidad de Geomática:

Una unidad de servicio municipal que homogenice la información, valide su calidad y certidumbre cartográfica, la mantenga actualizada y lo más importante: la comparta a las dependencias municipales que la requieran; todo a través de la Geomática, que implica la utilización de herramientas digitales y tecnológicas de vanguardia, que el Municipio ya posee en la Dirección de Desarrollo Urbano, para la captura, procesamiento, análisis, interpretación, almacenamiento, modelización, aplicación y difusión de la información digital geoespacial o localizada, aplicable en los ámbitos de la ingeniería, el territorio y la sociedad.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



La unión propuesta del personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Unidad Administrativa de Catastro, para constituir la Unidad de Geomática, se limita a las actividades técnicas digitales y de verificación en campo, de modo que las facultades administrativas de cada una permanecen intactas.

La Unidad estará vigilada por el Consejo Ciudadano de la Mejora Regulatoria y Geomática, con carácter consultivo y dependerá en cuestiones administrativas de la Dirección de Desarrollo Urbano. La Unidad dará atención a las necesidades de cartografía digital, inspección física así como levantamientos físicos de los inmuebles que la Unidad Administrativa de Catastro requiera, podrá proporcionar los servicios de información cartográfica, geoposicionamiento espacial, imágenes aéreas y la publicación de información que otras dependencias municipales necesiten.

Dentro de la Unidad de Geomática se permitirá también la operación del proyecto CIVIT Saltillo (Compilador de Información y Visualización Territorial) el cual buscará informar a los ciudadanos de los cambios socio-espaciales, la aplicación de programas sociales y la localización, así como los detalles de las obras municipales que las dependencias requieran difundir, apoyando los objetivos de transparencia y eficiencia que el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2020 se ha propuesto conseguir.

RESULTANDO

PRIMERO. - Mediante oficio de fecha 10 de septiembre del año 2020, la C. Lic. Dulce María Fuentes Mancillas, en su carácter de Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo, turno a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a través del oficio No. S.A. 630/2020, la propuesta de reforma a los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 108 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo.

SEGUNDO. - Mediante oficio de fecha 30 de septiembre del año 2020, la C. Lic. Dulce María Fuentes Mancillas, en su carácter de Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo, turno a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a través del oficio No. S.A. 691/2020, la propuesta de reforma a los artículos 5, 7, 26, 35, 41, 48, 65, 66, 121, 126, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 351 y 352 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, los artículos 39, 71, 72 y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, así como los artículos 2, 6, 8 y 12 del Reglamento de Catastro del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. -El día jueves 22 de octubre del 2020, a las horas, las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico sesionaron, desahogando este tema dentro del punto número cinco, inciso a) del orden del día; y después de analizar el referido documento determinaron por mayoría, emitir voto a favor, con las abstenciones de los regidores María Teresa Romo Castillón y Carlos Ulises Orta Canales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, son competentes para conocer del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



13

Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 29 fracción VII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza este Órgano Colegiado, tiene facultades para emitir Dictamen que debe ser sometido a consideración del R. Ayuntamiento.

TERCERO.- El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del Dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I numeral 1 y 6 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 161 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, del artículo 102, fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. - Que las Comisiones referidas del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinaron tomar el siguiente:

ACUER DO 001/2020

Se aprueba por mayoría la modificación a los Reglamentos de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, Reglamento de la Mejora Regulatoria del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo y Reglamento de Catastro del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO.

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- Adaptación: las obras para adecuar un espacio a un nuevo uso del suelo.
- Ampliación: la acción o efecto de agrandar cualquier construcción.
- III. Asentamiento Humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área fisicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.
- IV. Ayuntamiento: el R. Ayuntamiento de Saltillo.
- Banqueta: parte de una vía pública destinada al tránsito peatonal.
- VI. Bitácora: libro foliado y encuadernado donde se asientan todas las incidencias de la construcción, tales como procedimientos constructivos, cambios estructurales o de cimentación, supervisión del armado del acero y de las especificaciones del concreto para el colado de losas.
- VII. Camellón: banqueta central de una vía pública que divide en dos cuerpos el arroyo de una calle.
- VIII. Cargas vivas: las fuerzas que se producen por el uso y ocupación de las construcciones y que no tienen carácter de permanente.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



IX. Cartografia Digital: el conjunto de planos, mapas e imágenes tanto ráster (imágenes de mapa de pixeles), como vectoriales (puntos, lineas, polifineas y poligonos) que representan objetos fisicos, que se encuentran dentro de un sistema computacional, pudiendo o no estar geo-referenciados.

X. Cartografia Impresa: el conjunto de planos, mapas e imágenes soportados fisicamente en papel, que consignan colonias, manzanas, predios y proyectos de edificación, así como fodo rasgo, caracteristica territorial o accidente geográfico.

XI. Centro Metropolitano (CM): el espacio situado estratégicamente, el cual tiene funciones predominantes de equipamiento regional y primario para el servicio público, favoreciendo el establecimiento de usos compatibles con el comercio, oficinas, servicios y el esparcimiento, que den servicio especializado a la población de toda la ciudad.

XII. Centro Urbano (CU): núcleo principal de atracción dentro del área urbana, caracterizado por la presencia de las instituciones de gobiemo, de la administración y los servicios públicos; incluido el perímetro denominado Centro Histórico.

XIII. Centro Vecinal (CV): la zona donde se autoriza el establecimiento del comercio en el ámbito vecinal, servicios y equipamiento básico, público y/o privado, y también puede contar en algunos casos con vivienda.

XIV. Centros de Barrio (CB): concentraciones de determinadas unidades de equipamiento urbano que servirán a un ámbito territorial menor y más cercano a él.

XV. Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS): la porción de la superficie total de un predio que queda libre de techo, pavimento, sótano, o de cualquier material impermeable. Se expresará generalmente como un porcentaje.

XVI. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): el porcentaje máximo construible de desplante en o sobre la rasante natural del terreno.

XVII. Coeficiente de Uso de Suelo (CUS): el porcentaje máximo de superficie total de construcción, en relación con la superficie total de un predio. Se refiere a la construcción techada, cerrada o abierta, incluidos pasillos y terrazas.

XVIII. Consejo: el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Consejo de Geomática.

XIX. Conservación: la acción tendiente a mantener el buen estado de las edificaciones y evitar su deterioro o destrucción.

XX. Construcción: la acción o efecto de fabricar, erigir o edificar cualquier tipo de obra civil.

XXI. Corredor urbano: el conjunto de predios frente a la via pública, en los que se permiten usos del suelo predominantemente comerciales o de servicios.

XXII. Crecimiento urbano: la expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población; la expansión de los límites de los centros de población.

XXIII. Crecimiento: la planeación, regulación o acciones específicas, tendientes a ordenar la expansión física del centro de la población.

XXIV. Densidad de construcción: el porcentaje de área construida en un terreno o zona determinada.

XXV. Densidad de población: número de habitantes por kilómetro cuadrado.

XXVI. Determinaciones de usos, destinos y reservas: actos de derecho público establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan Director de Desarrollo Urbano, a fin de clasificar las áreas y predios del Municipio de Saltillo y establecer las zonas donde se precisen los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos.



XXVII. Dictamen técnico: resolución emitida por la Autoridad Municipal. Dirección: la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo. XXVIII Director Responsable de Obra: la persona física que se hace responsable de la XXIX. observancia de este Reglamento en las obras para las cuales otorga su responsiva. XXX. Equipamiento Especial: zona que concentra el equipamiento especializado que puede o no formar parte del área urbana como el caso de las escuelas técnicas, universidades, ferias, exposiciones, hospital de especialidades, entre otros los cuales pudieran formar parte del fejido urbano; o el caso del rastro, relleno sanitario, basurero industrial, que por su naturaleza debe quedar fuera del área urbana. XXXI. Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles y espacios públicos, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades comunitarias de naturaleza económica, social y cultural, tales como escuelas, hospitales, templos, parques, entre otros. Espacio público: el territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, XXXII. plazas y jardines de propiedad común y pública, así como el espacio entre edificios no construido y que se percibe desde la vía pública, plazas o jardines. XXXIII. Falla: el agotamiento de la capacidad de carga de una estructura, susceptible de provocar daños irreversibles en ella. XXXIV. Fraccionamiento: división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera el trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos. XXXV. Fusión: la unión en un solo predio de dos o más predios colindantes. XXXVI. Georeferenciación: es la técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datum especificos. **XXXVII** Guarnición: cordón cuneta de la vía pública. XXXVIII. Imagen urbana: el conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes. XXXIX. Industria ligera/mediana: aquella que no ocupa grandes superficies de terreno o construcción y que para su funcionamiento no requiere de instalaciones especiales que ocasionen una demanda de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros similares y se caracteriza por no ser contaminante al aire, el agua y el suelo. XL. Industria pesada: aquella que requiere de grandes superficies de terreno y de construcción, y que tiene necesidad de transportar carga pesada, a través de ferrocarril o autotransportes de gran tonelaje, además de que requiere instalaciones especiales por su demanda alta de agua, energía eléctrica, gas, u otros suministros similares. Se considerará siempre en esta categoría, independientemente de su tamaño y niveles de consumo de agua, energéticos y otros suministros similares, a todo establecimiento industrial que sea susceptible de ocasionar contaminación al aire, al agua o al suelo, o provoque un fuerte movimiento vehicular que impacte severamente el tránsito en su área de influencia. XLI. Instalación: la acción o efecto de colocar un conjunto de aparatos y conducciones de servicios tales como electricidad, aqua, drenaje, acondicionamiento de aire, entre otros. XLII. Junta de Protección: la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de XLIII. Lev: la Lev de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALTILLO

Zaragoza.



XLIV.	Mejoramiento: la acción tendiente a reordenar o renovar las zonas deterioradas física o
	funcionalmente, de un centro de población

XLV. Microzona: la extensión territorial que tiene características urbanas homogéneas, generalmente constituida por una colonia, barrio, corredor o centro comercial, de servicios o industrial

XLVI. Mobiliario urbano: todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioskos para información o atención turística, ventas y promociones.

XLVII. Modificación: la acción de producir cambios en la calidad o el uso (en planta o fachada) de una construcción.

XLVIII. Nomenclatura: los nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio.

XLIX. Obra pública: la construcción, instalación, modificación o conservación, de los bienes inmuebles de dominio público, a cargo de las dependencias o entidades del sector público municipal, estatal o federal, ya sea por su naturaleza o por disposición de la ley.

L. Perito Corresponsable de Obra: la persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra, en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativa a la seguridad estructural, diseño urbano e instalaciones, según sea el caso.

LI. Persona con capacidad diferente: Todo ser humano que vive temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad en forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

LII. Plan Conurbado: el Plan de la Zona Conurbada Sureste de Coahuila.

LIII. Plan Director: el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo.

LIV. Plan Municipal: El Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

LV. Plataforma Digital: el sistema de administración y registro de trámites u otros servicios, que la Dirección de Desarrollo Urbano pone a disposición de la ciudadanía vía internet para la gestión e información sobre trámites y servicios.

LVI. Predio: propiedad de terreno urbano o rústico.

LVII. Propietario: el titular o titulares de los derechos de propiedad sobre un determinado inmueble, asentados en documento público.

LVIII. Reglamento del Estado: el Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

LIX. Relotificación: la modificación total o parcial del proyecto de lotificación de un fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

LX. Remetimiento: la franja mínima perimetral que deberá quedar libre de construcción en un predio. Este podrá ser frontal, lateral o posterior.

LXI. Remodelación: son las acciones tendientes a reemplazar las instalaciones y acabados en general sin que se modifiquen los espacios existentes del inmueble.

LXII. Reparación: la acción de rehabilitar parcial o totalmente cualquier construcción.

LXIII. Reservas: las áreas constituidas con predios rústicos del municipio, que serán utilizadas para su crecimiento.

LXIV. Restauración: el conjunto de acciones tendientes a reparar un bien cultural o mantener en estado de servicio un sitio o monumento histórico o artístico, conforme a sus características históricas, culturales, constructivas y estéticas.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALTILLO



LXV.	Secretaria:	La	Secretaria	de	Gestión	Urbana,	Agua	y	Ordenamiento	Territorial;
	(FRACCIÓN	RFF	ORMADA P	OF	03 DF D	ICIFMBR!	F DFI 2	01:	3)	

LXVI. **Servidumbre**: derecho real, impuesto sobre un inmueble, para servicio de otro, perteneciente a distinto dueño y en provecho de éste, que deberá dejarse libre de construcción

LXVII. **Subcentro Urbano (SCU)**: el espacio situado estratégicamente, el cual tiene funciones predominantes de equipamiento regional y primario para el servicio público, favoreciendo el establecimiento de usos compatibles de vivienda, comercio, oficinas, servicios y recreación, que den servicio especializado a la población de barrios cercanos.

LXVIII. Subdivisión: la partición de un predio menor de 10,000 m², en dos o más fracciones, que no requieran del trazo de vías públicas.

LXIX. Unidad de Geomática: Área técnica administrativa que da información a las dependencias municipales que unifica la cartografía del Municipio y la mantiene actualizada en temas urbanísticos y de ordenamiento territorial.

LXX. Uso actual: se refiere al uso que posee un inmueble al momento del análisis.

LXXI. Uso de Edificación: el fin particular que puede darse a una edificación, siempre y cuando cumpla con los lineamientos o normatividad que determine la autoridad competente, con base en la Ley, el Plan Director, este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

LXXII. Uso del Suelo Habitacional Multifamiliar: el predio donde habitan dos o más familias.

LXXIII. Uso del Suelo Habitacional Unifamiliar: el predio donde habita una sola familia.

LXXIV. Uso del Suelo Habitacional: el que se emplea predominantemente para residir, pernoctar, alimentarse y descansar.

LXXV. Uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

LXXVI. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno.

LXXVII. Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

LXXVIII. **Uso original**: se refiere al uso inicial que motivó la solución arquitectónica de una edificación.

LXXIX. Usos del Suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas áreas, zonas o predios del municipio.

LXXX. **Usuario**: la persona física o moral que utiliza un predio y/o una edificación, bajo cualquier título jurídico.

LXXXI. Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano: el módulo de recepción de trámites para la expedición de constancias, autorizaciones, certificaciones y licencias, relacionadas con el desarrollo urbano y la construcción.

LXXXII. Vía pública: aquella superficie de dominio público y de uso común, destinada o que se destine por disposición de la autoridad municipal al libre tránsito, a asegurar las condiciones de aireación e iluminación de las edificaciones y a la instalación de canalizaciones, aparatos o accesorios también de uso público para los servicios urbanos.

LXXXIII. Vivienda unifamiliar: una vivienda por lote.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALTILLO



LXXXIV. Vivienda multifamiliar: más de una vivienda por lote sin rebasar el número de viviendas que permitan la densidad, el COS y el CUS; y

LXXXV. Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan al municipio, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

Artículo 7. La Dirección, además de las atribuciones que señalen otros ordenamientos, tendrá las siguientes facultades:

- Aplicar las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- Elaborar proyectos de Planes y Programas de Desarrollo Urbano conforme a la legislación aplicable;
- Regular el crecimiento urbano de acuerdo con el interés público y con sujeción al Plan Municipal, al Plan Director y al Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales aplicables;
- Otorgar o negar licencias y autorizaciones para la ejecución de las obras y el uso de edificaciones y predios;
- V. Acreditar la calidad de los Directores Responsables de Obra y de los Peritos Corresponsables de Obra, e integrarlos en un padrón municipal;
- VI. Dictaminar, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes, los fines para los que se pueda utilizar un inmueble y en su caso, determinar el tipo de construcciones que se puedan realizar en ellos, en los términos de lo dispuesto por las leyes, programas, planes y normas, vigentes en la materia;
- VII. Aplicar las normas de ordenación territorial contenidas en el Plan Director;
- VIII. Realizar inspecciones para verificar que el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción corresponda al permitido;
- Señalar los lineamientos que procedan con relación a las edificaciones que impliquen riesgos o que causen molestias a terceros;
- Ejecutar, con apoyo de otras dependencias y unidades administrativas municipales, con cargo a los propietarios de inmuebles, las obras que hubiera ordenado realizar y que no se hubiesen efectuado dentro del término previamente señalado;
- Ordenar la suspensión temporal o la clausura de obras en ejecución o terminadas;
- Autorizar o negar, la ocupación o funcionamiento de un inmueble;
- XIII. Determinar las sanciones que correspondan por violaciones a este reglamento, y en su caso, auxiliarse de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;
- XIV. Fijar los requisitos técnicos a que deben sujetarse las construcciones e instalaciones en inmuebles y vías públicas a fin de satisfacer las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad e imagen urbana;
- Procurar la coordinación con las dependencias estatales y federales involucradas en la dotación de la infraestructura y el equipamiento urbanos;
- XVI. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales, en la aplicación de las disposiciones legales aplicables al desarrollo urbano: y
- XVII. Ordenar, coordinar y supervisar las funciones de las unidades administrativas a su cargo en tema urbanístico y de ordenamiento territorial.
- XVIII. Formar parte del Consejo de Mejora Regulatoria y Geomática con voz y voto.
- XIX. Las demás que le confiere este reglamento y las disposiciones legales aplicables.



Artículo 26. Para que a un predio o construcción se le pueda dar un uso específico, el solicitante tramitará ante la Dirección la Constancia de Uso del Suelo respectiva, presentando el formato de Solicitud Única de Trámite ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano anexando al mismo los documentos correspondientes al trámite, que se especifiquen en este Reglamento, Plataforma Digital y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 35. Las fusiones o subdivisiones que se pretendan efectuar respecto de los solares urbanos ubicados en los ejidos, sólo podrán autorizarse cuando se satisfaga, además de los requisitos aplicables establecidos en este Reglamento, Plataforma Digital y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 41. Toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, tramitará ante la Dirección la autorización respectiva, presentando el formato de Solicitud de Trámite ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano anexando al mismo los documentos correspondientes al trámite, que se especifiquen en este Reglamento, Plataforma Digital y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 48. En términos del artículo 8 de la Ley, los notarios y demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar escrituras de los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento o cualquier otra forma jurídica de tenencia de inmuebles, previa comprobación de que quienes pretendan otorgarlos cuenten con las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes deban expedir previamente a la celebración de los mismos, respecto de las áreas o predios objeto de ellos, establecidos en los Usos y Destinos del Suelo del Plan Director.

Artículo 58: Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales ubicados en zonas de densidad muy baja, deberán tener, como mínimo, las siguientes características:

- ... Fracción V: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO. Los fraccionamientos a los que se refiere este artículo deberán contar cuando menos con: ...
- e) Alumbrado público tipo led que es luminaria con Diodo emisor de luz, de conformidad con las normas mexicanas oficiales vigentes, así como las de la CFE;

Artículo 59: Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales ubicados en zonas de densidad baja, deberán tener, como mínimo, las siguientes características:

- ... Fracción VI: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO. Los fraccionamientos a los que se refiere este artículo deberán contar cuando menos con: ...
- e) Alumbrado público tipo led que es luminaria con Diodo emisor de luz, de conformidad con las normas mexicanas oficiales vigentes, así como las de la CFE;

Artículo 60: Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio, estarán ubicados en las zonas de densidad media, mismas que se clasificarán en baja, media, alta y muy alta y deberán tener como mínimo, las siguientes características:

... Fracción V: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO. Los fraccionamientos a los que se refiere este artículo deberán contar cuando menos con: ...

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



 e) Alumbrado público tipo led que es luminaria con Diodo emisor de luz, de conformidad con las normas mexicanas oficiales vigentes, así como las de la CFE;

Artículo 61: Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular, estarán ubicados en las zonas de densidad media alta, y deberán tener como mínimo las siguientes características:

- ... Fracción V: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO: Los fraccionamientos a los que se refiere este artículo deberán contar cuando menos con:
- e) Alumbrado público tipo led que es luminaria con Diodo emisor de luz, de conformidad con las normas mexicanas oficiales vigentes, así como las de la CFE;

Artículo 62: Los fraccionamientos habitacionales urbanos tipo interés social, estarán ubicados en las zonas de densidad alta, y deberán tener como mínimo las siguientes características:

- ... Fracción V: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO: Los fraccionamientos a los que se refiere este artículo deberán contar cuando menos con:
- e) Alumbrado público tipo led que es luminaria con Diodo emisor de luz, de conformidad con las normas mexicanas oficiales vigentes, así como las de la CFE;

Artículo 65. La solicitud para la autorización de fraccionamientos y sus anexos, deberá presentarse por escrito ante el Presidente Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Para tal efecto deberán presentar ante la Dirección, el formato de Solicitud Única de Trámite ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano anexando al mismo los documentos correspondientes al trámite, que se especifiquen en este Reglamento. Plataforma Digital y demás ordenamientos aplicables.

El procedimiento para la autorización de fraccionamientos se llevará a cabo conforme a los plazos y especificaciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza en la Sección Octava correspondiente a "Del Procedimiento para la Autorización de Fraccionamientos".

Artículo 66. La autorización de los fraccionamientos será facultad exclusiva del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, previa satisfacción de los requisitos y procedimientos establecidos en este Reglamento, Plataforma Digital y demás ordenamientos aplicables.

Serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Cuando la solicitud de fraccionamiento haya sido rechazada por la autoridad competente, ésta lo notificará al interesado, señalando los fundamentos y motivos del rechazo. El interesado podrá interponer en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de surta efectos la notificación, el recurso de inconformidad correspondiente.

La autoridad encargada de conocer del recurso será el H. Cabildo.

Artículo 108: La electrificación y el alumbrado público se regirán por las leyes de la materia en cuanto a las características, especificaciones, capacidad y calidad de la red y el equipamiento eléctrico y de alumbrado público.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALTILLO



en cuanto a las características, especificaciones, capacidad y calidad de la red y el equipamiento eléctrico y de alumbrado público.

... Fracción V: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO: Los fraccionamientos a los que se refiere este artículo deberán contar cuando menos con:

e) Alumbrado público tipo led que es luminaria con Diodo emisor de luz, de conformidad con las normas mexicanas oficiales vigentes, así como las de la CFE;

Artículo 121. El Presidente Municipal, autorizará las relotificaciones que se promuevan respecto de los lotes o predios ubicados en el Municipio; para lo cual se deberá presentar ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano la documentación establecida en este Reglamento, Plataforma Digital y demás ordenamientos aplicables, conforme a los criterios señalados en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones de relotificación que no hayan sido resueltas conforme a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el presente reglamento, por lo que ningún órgano o servidor público municipal tendrá facultades al respecto.

Artículo 126. El fraccionador, habiendo efectuado la urbanización total del fraccionamiento, solicitará al Ayuntamiento la recepción del mismo, lo cual se llevará a cabo en un plazo que no excederá de 80 días contados a partir de la solicitud, siempre y cuando las obras realizadas sean de la calidad exigida por las autoridades competentes, y se cumpla con la documentación establecida en este Reglamento, Plataforma Digital y demás ordenamientos aplicables.

Una vez integrado el expediente completo, la Dirección realizará, conjuntamente con el fraccionador, una visita para conocer el estado que guardan las obras, y así poder emitir su opinión en un plazo no mayor de 30 días, la que podrá ser:

- I. Favorable, en este caso la Dirección procederá a elaborar el acta respectiva en un plazo no mayor de 15 días hábiles, misma que contendrá la clasificación del fraccionamiento, el número de lotes que lo integran, la etapa o etapas que se reciben, la localización, dimensiones y estado de conservación de las superficies de donación, así como su número de inscripción en el Registro Público, y las especificaciones e inventario de los elementos que integran el fraccionamiento; y
- II. No Favorable, en este caso, la Dirección señalará por escrito las correcciones a que haya lugar, fijándole al fraccionador un plazo máximo de 60 días para que lleve a cabo los trabajos correspondientes. Al concluir éstos, el fraccionador lo comunicará por escrito a la autoridad para que ésta realice una visita de verificación.

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios públicos, así como la de los pagos que éstos generen, correrán por cuenta del fraccionador.

Artículo 351. Licencia de Construcción es el documento expedido por la Dirección, por el cual se autoriza a los propietarios construir, ampliar, modificar, reparar o demoler las edificaciones o instalaciones que hubiere en sus predios.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALTILLO



Las licencias de construcción se otorgarán o negarán, por parte de la Dirección, en un plazo no mayor de seis días hábiles para construcciones tipos 1 y 2, y de veinte días hábiles para construcciones tipos 3 y 4, contados, en ambos casos, a partir de la fecha en la que se reciba la solicitud.

Los documentos requeridos para tramitar la licencia de construcción ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano, se indican en este Reglamento, Plataforma Digital y demás ordenamientos aplicables. (PÁRRAFO REFORMADO P.O.E. 03 DE DICIEMBRE DEL 2013)

Tratándose de ampliaciones de construcción de hasta 60 metros cuadrados, se podrán expedir licencias, en un plazo máximo de dos días hábiles; el propietario bajo su responsabilidad deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 352. Licencia de Funcionamiento es el documento expedido por la Dirección, por el cual se autoriza el establecimiento y funcionamiento de giros industriales, comerciales y de servicios en el municipio; con excepción de aquellas licencias que se expidan por otras autoridades competentes.

Las licencias de funcionamiento se otorgarán o negarán, por parte de la Dirección, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en la que se reciba la solicitud.

Los documentos requeridos para tramitar la licencia de funcionamiento ante la Ventanilla Única Municipal de Desarrollo Urbano, se indican en este Reglamento, Plataforma Digital y demás ordenamientos aplicables.

<u>Título Décimo</u> <u>Capítulo LXIII</u> DE LA UNIDAD DE GEOMÁTICA.

Artículo 389. La Unidad de Geomática, es un área técnica administrativa que da información a las dependencias municipales que unifica la cartografía del Municipio y la mantiene actualizada en temas urbanísticos y de ordenamiento territorial.

Articulo 390. La Unidad de Geomática tendrá las siguientes atribuciones:

- Elaborar y mantener actualizada la cartografia del municipio;
- II. Coadyuvar a la Unidad Administrativa de Catastro en los trámites que sus titulares designen:
- III. Proveer la información cartográfica a las áreas municipales que la requieran.
- IV. Brindar la información respectiva en temas cartográficos para efectos catastrales según lo solicite la Unidad Administrativa de Catastro;
- V. Digitalizar la cartografia impresa que se localice en la Dirección de Desarrollo Urbano y en la Unidad de Catastro Municipal, de forma sistemática y gradual, con el objeto de preservar la información histórica de dichos documentos, que posibilite su consulta fácil y accesible;
- VI. Digitalizar la localización georeferenciada de cada predio de forma sistemática y gradual;
- VII. Ejecutar las inspecciones en materia de urbanística y de ordenamiento territorial, a los predios para verificar los datos proporcionados por los propietarios en sus manifestaciones, así como para obtener la información de las características del suelo y sus construcciones;
- VIII. Registrar oportunamente los cambios geométricos que operen en los predios localizados dentro del Municipio;
- IX. Preservar y resguardar el acervo cartográfico del Municipio;
- Las demás que se designen en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



TÍTULO SEGUNDO

Consejo Ciudadano, autoridades y sus atribuciones en materia de mejora regulatoria y Geomática. Capítulo I

Consejo ciudadano de la mejora regulatoria y Geomática

Capítulo II

Consejo ciudadano, autoridades sus atribuciones y obligaciones de la mejora regulatoria y Geomática

Artículo 5. El Consejo Ciudadano es un órgano de naturaleza consultiva en conjunto con la sociedad civil y de carácter honorífico, cuyo objeto será mejorar las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos para proponer medidas de promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones de mejora regulatoria y *Geomática*.

Artículo 6. El Consejo estará integrado por:

I. Presidente Municipal, como miembro honorífico, el cual contará con voz, sin voto.

II. Un Presidente del Consejo Ciudadano, quien será el ciudadano designado por el propio Consejo;

III. Un Coordinador General del Consejo, quien será el Director de Desarrollo Urbano del Municipio o en su caso, el funcionario que para tales efectos designe el Presidente Municipal;

IV. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, con voz, pero sin voto;

El Titular de la Unidad de Geomática

VI. El Titular de la Unidad Administrativa de Catastro

VII. El presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

VII. Seis representantes, invitados por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal, de los siguientes sectores de la sociedad:

a) Tres representantes de los Organismos o Cámaras Empresariales en el Municipio; y,

b) Tres representantes de Organismos No Gubernamentales o de la Sociedad Civil con amplio reconocimiento; y

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar al Secretario Técnico el documento en el que se informe de su designación.

La duración de los consejeros ciudadanos en el Consejo, será desde que sean designados por la Institución que representan y hasta el final de la Administración Municipal en que se les designe; durante los primeros 3 meses de cada administración se renovará la invitación a las instituciones participantes. Será facultad de la institución representada en el Consejo renovar, ratificar o cambiar a su representante ante este Consejo, previa notificación por escrito al Secretario Técnico.

Artículo 8. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

Proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar el marco regulatorio de la materia;

II. Opinar sobre del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;

III. Opinar sobre programas y/o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;

IV. Fomentar la elaboración de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal;

V. Ser enlace entre los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de meiora regulatoria; y.

VI. Opinar respecto al funcionamiento de la Unidad de Geomática.

VII. Las demás establecidas expresamente por el R. Ayuntamiento, el presente Reglamento y otras disposiciones legales Estatales y reglamentarias aplicables en la materia.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALTILLO.

Artículo 39.-La Tesorería Municipal a través del titular de Catastro, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, coordinar, administrar, evaluar, definir y ejecutar los programas, las normas técnicas y administrativas para la identificación y registro, valuación, reevaluación y deslinde de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio; según la información que se brinde por la Unidad de Geomática a solicitud de la Dirección.
 - Formular los proyectos de zonificación catastral y valores unitarios de suelo y construcción.
- Ejecutar coordinadamente con las dependencias del ejecutivo estatal y federal los estudios para determinar los límites del Municipio.
- IV. Integrar el padrón de propietarios.
- Integrar, clasificar y ordenar la información catastral del Municipio.
- Conocer y registrar oportunamente los cambios que se operen en la propiedad inmobiliaria y que alteren los datos que integran la inscripción catastral y mantenerlo actualizado.
- VII. Determinar la localización de predios a través de la Unidad de Geomática.
- VIII. Determinar el valor catastral correspondiente a cada bien inmueble y actualizarlos con base en los valores unitarios de suelo y construcción autorizados.
- IX. Ordenar inspecciones a los predios para verificar los datos proporcionados en sus manifestaciones, así como para obtener la información de las características del suelo y sus construcciones.
- X. Registrar oportunamente los cambios que operen en los bienes inmuebles.
- Formar parte del Consejo de Mejora Regulatoria y de Geomática, con voz y voto.
- XII. Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento, o bien por instrucción del Tesorero Municipal

Artículo 71.-La Dirección de Desarrollo Urbano, tiene a su cargo ejecutar las actividades relacionadas con la planeación, la gestión y el ordenamiento urbanístico, así como entrelazar las funciones de las áreas a su cargo para asegurar la maximización de las acciones gubernamentales en la materia. Se integra para su funcionamiento con las siguientes unidades administrativas:

- Centro Histórico.
- Mejora Regulatoria.
- III. Geomática

Artículo 72.-La Dirección de Desarrollo Urbano a través de su titular tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

 Coadyuvar en la elaboración o revisión del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y del Plan Director de Desarrollo Urbano.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



- II. Coadyuvar en la integración y organización del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y participar en el mismo en los términos que disponga la ley o bien derivado de otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.
- Promover la difusión de las normas que rigen el desarrollo urbano y los trámites que realiza la dependencia.
- IV. Controlar la edificación y urbanización en el Municipio.
- Administrar el control urbano mediante el otorgamiento de licencias de construcción, reparación, ampliación, edificaciones, entre otras.
- Emitir licencias de construcción, reparación, ampliaciones, demoliciones, constancias, entre otras
- VII. Brindar atención a la ciudadanía para el trámite de licencias de construcción, reparación, ampliaciones, demoliciones, constancias, certificaciones, así como en la búsqueda de antecedentes e información en general con la que esta Dependencia cuenta.
- VIII. Suscribir las licencias de construcción, planos y de funcionamiento.
- Representar al Municipio, previo acuerdo del Alcalde, en el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Estado y en la Comisión de Conurbación de Desarrollo Urbano Saltillo, Ramos Arizpe y Arteaga.
- Ordenar la cancelación de las garantías otorgadas con motivo de las licencias de fraccionamiento.
- Revisar, autorizar y coordinar los proyectos arquitectónicos bienes inmuebles históricos y artísticos, zonas protegidas y valores culturales en el Municipio.
- Convocar y llevar a cabo las reuniones de la Junta de Protección y Conservación del Centro Histórico de Saltillo.
- XIII. Expedir las autorizaciones para la colocación de anuncios.
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos urbanos; así como la aplicación de las sanciones correspondientes.
- XV. Realizar acciones de inspección de obras, edificios, construcciones en general y demás bienes inmuebles que sean competencia de esta Dirección.
- XVI. Operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, emitiendo las licencias de funcionamiento, implementando programas para la regularización de negocios y la gestión de la apertura de los mismos con el fin de impulsar la economía de la ciudad.
- XVII. Coordinar y operar la Unidad de Mejora Regulatoria, así como suscribir convenios de colaboración con las dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, para lograr la Mejora Regulatoria.
- XVIII. Coordinar y operar la Unidad de Geomática, asegurando su buen funcionamiento para el mantenimiento y actualización de la cartografía municipal.

Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento, o bien por instrucción del Presidente Municipal.

Articulo 74 BIS.- La Dirección de Desarrollo Urbano a través del titular de Geomática, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- Elaborar y mantener actualizada la cartografia del municipio; así como preservar y resguardar el acervo cartográfico del mismo;
- II. Coadyuvar a la dirección y a la Unidad Administrativa de Catastro, en los trámites que sus titulares designen;
- III. Proveer la información de cartografía que requiera el Municipio;

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALTILLO



- IV. Ejecutar las inspecciones y levantamientos físicos a los predios que ordenen los titulares de la dirección de Desarrollo Urbano y la Unidad de Catastro, en temas urbanísticos y de ordenamiento territorial
- V. Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento.

REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- CARTOGRAFÍA DIGITAL: El conjunto de planos, mapas e imágenes tanto ráster (imágenes de mapa de pixeles), como vectoriales (puntos, lineas, politineas y poligonos) que representan objetos fisicos, que se encuentran dentro de un sistema computacional, pudiendo o no estar georeferenciados.
- II. CARTOGRAFÍA IMPRESA: El conjunto de planos, mapas e imágenes soportados fisicamente en papel, que consignan colonias, manzanas, predios y proyectos de edificación, así como todo rasgo, característica territorial o accidente geográfico.
- III. CEPROFIS. Certificado de Promoción Fiscal.
- IV. CONSEJO DE GEOMÁTICA: Órgano interno consultivo de apoyo a la Unidad de Geomática sobre las políticas generales, estrategias, criterios técnicos y administrativos.
- V. DIRECTOR. El Director de Catastro del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- DIRECCION DE CATASTRO. La Dirección de Catastro del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- VII. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- VIII. GEOREFERENCIACIÓN: Es la técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datum específicos.
- IX. ISAI. Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles;
- LEY. La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XI. LEY DE INGRESOS. La Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- MUNICIPIO. El Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- XIII. REGLAMENTO, El Presente Ordenamiento;
- XIV. REGLAMENTO DE LA LEY. El Reglamento de la ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XV. UNIDAD DE GEOMÁTICA: Área técnica administrativa que depende de la Dirección de Desarrollo Urbano y que da información a las dependencias municipales que unifica la cartografia del Municipio y la mantiene actualizada en temas urbanísticos y de ordenamiento territorial.
- XVI. UTM. Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator.

ARTÍCULO 8. La Dirección de Catastro tendrá las siguientes atribuciones:

 Planear, coordinar, administrar, evaluar, definir y ejecutar los programas, las normas técnicas y administrativas para la identificación y registro, valuación, reevaluación y deslinde de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio; según la información que se brinde en la Unidad de Geomática a solicitud de la Dirección.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



- Formular los proyectos de zonificación catastral y valores unitarios de suelo y construcción;
- III. Ejecutar coordinadamente con las dependencias del Ejecutivo Estatal y Federal los estudios para determinar los límites del municipio:
- Integrar el padrón de propietarios;
- V. Integrar, clasificar y ordenar la información catastral del municipio;
- Conocer y registrar oportunamente los cambios que se operen en la propiedad inmobiliaria y que alteren los datos que integran la inscripción catastral mantenerlo actualizado;
- VII. Determinar la localización de predios a través de la Unidad de Geomática;
- VIII. Determinar el valor catastral correspondiente a cada bien inmueble y actualizarlo con base en los valores unitarios de suelo y construcción autorizados;
- Ordenar las inspecciones a los predios para verificar los datos proporcionados por los propietarios en sus manifestaciones, así como para obtener la información de las características del suelo y sus construcciones;
- X. Registrar oportunamente los cambios que operen en los bienes inmuebles;
- Elaborar los instructivos que sean necesarios y someterlos a la aprobación del Presidente Municipal, así como proponer los cambios que mejoren el sistema catastral vigente;
- XII. Resolver las dudas que se susciten en la interpretación y aplicación de este Reglamento
- XIII. Suscribir los documentos oficiales expedidos por la propia Dirección de Catastro;
- XIV. Delegar a los titulares de las diversas áreas del Catastro, según sea el caso, las firmas de los documentos que por los servicios solicitados se hayan realizado, y
- XV. Formar parte del Consejo de Mejora Regulatoria y Geomática, con voz y voto.
- XVI. Las demás que le señalen la Ley, su Reglamento, el presente ordenamiento y otras disposiciones.

ARTÍCULO 12. La Dirección, determinara y asignará el valor catastral que corresponda a cada uno de los inmuebles ubicados en el municipio de acuerdo a los valores unitarios de suelo y construcción, aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente y expedirá según la información brindada por la Unidad de Geomática la clave catastral respectiva, en los términos de la Ley y el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 37. La Dirección del Catastro en los términos del artículo 46 y 47 de la Ley, *podrá ordenar* o realizar las visitas de inspección que estime convenientes para verificar los datos proporcionados por los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en el municipio, así como para actualizarlos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. - Que las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, son competentes para conocer del presente asunto.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



SEGUNDO. - Las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico del R. Ayuntamiento de Saltillo, aprobaron por mayoría, emitir voto a favor, con las abstenciones de los regidores María Teresa Romo Castillón y Carlos Ulises Orta Canales, la modificación a los Reglamentos de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, Reglamento de la Mejora Regulatoria del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo y Reglamento de Catastro del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. - Comuniquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de Las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

MARCELINA RODARTE CARRILLO PRESIDENTA (RÚBRICA)	X A FAVOR
MARÍA TERESA DE JESÚS ROMO CASTILLÓN. SECRETARIA (RÚBRICA)	X ABSTENCIÓN
LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRIGUEZ. INTEGRANTE (RÚBRICA)	X A FAVOR
MARCO ANTONIO FUENTES LOPEZ. INTEGRANTE (RÚBRICA)	X A FAVOR
JUANA LIDIA TORRES VALDEZ. INTEGRANTE (RÚBRICA)	X A FAVOR

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y CENTRO HISTORICO.

ANIBAL SOBERON GONZÁLEZ PRESIDENTE (RÚBRICA)	A FAVOR	
CARLOS ÚLISES ORTA CANALES. SECRETARIO (RÚBRICA)	X ABSTENCIÓN	

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALTILLO



BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DAVILA. INTEGRANTE (RÚBRICA)	X A FAVOR
ANA LILIA CARRAZCO PACHECO. INTEGRANTE (RÚBRICA)	X A FAVOR
SOFIA FRANCO VILLALOBOS. INTEGRANTE (RÚBRICA)	X A FAVOR

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 155/25/20

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico del R. Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la modificación a los Reglamentos de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, Reglamento de la Mejora Regulatoria del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo y Reglamento de Catastro del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (diez) 10 hojas escritas, las primeas doce por ambos lados, y la décima tercera por su frente, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de octubre del año 2020.

A T E N T A M E N T E
LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



p.M. M.sp	,	Presidencia Municipal o	de Nadadores, Coshulia		10.00
Marie 8:20		Estado de Situa	ción Financiera		PI
400255	AJ 30 s		y al 31 de diciembre de 2019		20000
ACTIVO	2020	2019	PASIVO	2020	2019
Activo Circulante					Advisor
Electivo y Equivalentes	9.041,986.56	8.024.456.36	Pasivo Circulante	1/22/02 1 03/03/7	
Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes	Control of the second	3 20 20 20 20 20 20 20	Cuenties por Pegar a Corto Ptazo	20.086.905.86	18,132,221
melacros a recor sacovo o Edindricas	6,453,847.67	5,742,245,44	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0
Denichos a Recibir Bienes o Servicios	193,440.75	193,440.75 -	Portión a Certo Plazo de la Deuda Pública e Largo Pizzo	7,622,955.60	7,822,955
Inventarios	0.00	0.00	Titulos y Valores a Corto Ptazo	0.00	0.0
Almacunes	6.00	0.00	Posivos Diferios e Corto Plazo	7,886.00	7,656.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Cimulantes	9.60	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garartía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.0
Olios Activos Cissulantas	0.00	0.00	Provisiones a Carlo Plazo	0.00	0.0
The state of the second second			Otros Pasivos a Corto Plazo	973,738.70	962,906.3
Total de Activos Circulantes	15,609,274.98	13,960,142.55	25 (442) - 100 - 10		
Activo No Girculante			Total de Pasivos Cimulaydas	26,661,296.36	29.305.7707
Inversiones Financiaras a Largo Pluzo	0.00	0.00	400000000000000000000000000000000000000		
Derechos a Recibir Electivo a Egunatoritas	377	0.00	Pasivo No Circulante		
e Lergo Placo	0.00	0.00	Cuertas por Pagar a Largo Plaze	0.00	0.0
Bierres Primusties, Infraestructura y Comptucciones en Proceso	56,996,220.13	50.010,544.72	Documentos por Pagar a Largo Ptazo	0.00	0.0
Bieres Moebies	5,576,609,22	5.121.301.01	Deuta Pública a Largo Piazo	0.00	0.0
Activos intergibles	60,000.84	60,000.84	Pasivos Offeridos a Largo Plazo	0.00	0.0
Depreciación, Delarioro y Amortización Acumulada de Gienes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros an Garantia ylo en Administración a Largo Plazo	0.00	6.0
Activos Diferidos	1,089,054,94	1,670.563.57	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.0
Settmanión por Pérdida o Deterioro de Activos xo Caputantes	0.00	0.00	Hillian be a section to be seen	1,000	-
Otros Activos no Circulantes	0.00	0,00	Total de Pasivos No Circularites	0.00	0.0
Total de Activos No Circulantes	68,391,605.13	57,582,492,94	Total del Pasivo	28,861,286.36	26,925,770.0
Total del Activo	82,091,160.11	71,842,633.49	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Paptmonia		
			Contribuido	95,406.12	95,406.13
			Aportaciones	95,406.12	95,406.10
		- 2	Donaciones de Capital	0,00	0.0
			Actualización de la Hacianda Pública/Patrimonio	9.00	6.0
			Haclenda Pública Patrimonia Generada	53,134,467.63	44,821,457.20
			Resultados del Ejercicio (Abovol	7,870,291.00	6,311,356.50
			Desahoroj Resultados de Ejercicios Arteriores		
			Revolus	60,040,813.51	55.266,737.66
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios	250000000000000000000000000000000000000	
			Artoriças	-14,776,636.91	-14,776,636.91
			Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Paprimonia	0.60	0.00
			Presidado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Actiros no Monetarios	0.00	0.00
			Total Haclanda Pública/Patránonia	53,229,873.75	44,916,863.40
			Total del Pasivo y Hasienda		W. A
			Pública/Patrimonio	82,091,160.11	71,842,633.49

PRESIDENTE MUNICIPAL

	Presidencia Municipal de Nadadores, Coahuila		- 1
1	Estado de Actividades Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2020 y 2019		- 4
	Del VI de Julio al 30 de septimina de 2020 y 2019	2020	District Co.
INGRESOS Y	OTROS BENEFICIOS	2020	2019
Ingresos de 0	Bestión	1,329,674.30	289,875
	Impuestos	201,068.80	220,329
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.
	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.0
	Derechos	1,127,567.60	19,545.2
	Productos	360.00	0.0
	Aprovechamientos	677.70	50,000.0
Participacion	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios ss. Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	0.00	0.0
Transferencia	s. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,904,470,74	11,184,242.6
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	7,904,470.74	11,184,242.8
ASSESSA MANUSCO	Transferencies, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.0
Otros Ingreso	s y Beneficios	0.00	0.0
	Ingresce Financiaros	0,00	0.0
	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.0
	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detariore u Obsolescencia	0.00	0.0
	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.0
	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.0
Total de Ingre	sos y Otros Beneficios	9,234,145.04	11,474,117.8
GASTOS Y OT	RAS PÉRDIDAS		
Gastos de Fur	cionamiento	8,555,954.92	9,225,741.7
	Servicios Personales	4,159,481.34	4,621,730.9
	Materiales y Suministros	1,375,422.96	1,627,193.4
	Servicios Generales	3,021,050.62	2,976,817.3
Transferencia	s, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	101,695.48	294,582.3
	Transferencies Internes y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.0
	Transferencias al Resto del Sector Público	387.48	639.0
	Subeldios y Subvenciones	71,628.00	75,984.0
	Ayudas Sociales	0.00	0.0
	Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.0
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	200,000.0
	Transferencias e la Segundad Social	0.00	0.00
	Donativos	29,680.00	17,959.30
	Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participacione	s y Aportaciones	0.00	0.00
	Participaciones	0.00	0.00
	Aportaciones	0.00	0.00
	Convenios	0.00	0.00
ntereses, Con	isiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
	Interesos de la Deuda Pública	0.00	0.00
-	Comissiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
	Gostos de la Deuda Pública	0.00	0.00
	Costo per Cobertures Apoyos Financiaros	0.00	0.00
Hoos Gastos v	Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00
mus desire y	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
	Provisiones	0.00	0.00
	Disminución de Inventarios	0.00	0.00
	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0,00	0.00
	Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
	Otros Gastos	0.00	0,00
versión Públi		0.00	0.00
	Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
otal de Gasto	s y Otras Pérdidas	8,657,650.40	9,520,324.08
	Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	576,494.64	1,953,793,79

FOF: ABRAHAM SEGUNDO GONZALEZ RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL

EDGAN EDRENZO FEDRES GARCIA TESORERO MUNICIPAL

COFEPRIS-CETR-COAH.-06-20

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. SERGIO BERNARDINO DE LA PARRA JUAMBELZ, SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA. A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.

3)

- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asistido por el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de Salud de Coahuila de Zaragoza, en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuara, por otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 27 de junio de 2018, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.







COFEPRIS-CETR-COAH.-06-20

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- L3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- La C.P. Hilda Marina Concha Viloria, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- L5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. 315-A-2132 del 10 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y oficio No. DGPyP-1232-2020 del 11 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, por los que se autoriza a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, metodizar el acuerdo de ministración









COFEPRIS-CETR-COAH,-06-20

de recursos No.801.1.62, para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

1.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El Lic. Blas José Flores Dávila, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2017, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 18, fracción II y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 El Dr. Roberto Bernal Gómez, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante nombramientos de fecha el 08 de enero, de 2018 respectivamente, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 18, fracción VI y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 4, 7 y 8 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 6 y 19, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza"; 5, fracción II y 10, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal "Servicios de Salud de Coahuila" y sus Decretos de reforma publicados el 28 de septiembre de 2012 y 26 de abril de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3)

- II.3 El Dr. Sergio Bernardino de la Parra Juambelz, fue designado como Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, mediante nombramientos de fecha 26 de febrero de 2018 respectivamente y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 1, 4, fracción II, 9 y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 6, fracción VI, 20 fracción II y 22, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".
 - Dentro de las funciones del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, se encuentran las de planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar y





COFEPRIS-CETR-COAH,-06-20

evaluar los proyectos y programas de regulación y fomento sanitario; observar las disposiciones relativas a los mecanismos, procedimientos y lineamientos administrativos, para llevar a cabo la regulación sanitaria en materia de salubridad local en la entidad; planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su dirección, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables; vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y ejercer el control sanitario de los programas de salud, en materia de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, atención médica y publicidad, entendiéndose por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, citatorios, notificaciones y sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".

- H.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria, número 312, 8º piso, Colonia Zona Centro, Código Postal 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

HI. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

III.1 De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", el Dr. Roberto Bernal Gómez, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", según con lo previsto en los artículos 19, fracción IX, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; 5, del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 08 de enero, de 2018.



Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 90., 13, 17









COFEPRIS-CETR-COAH,-06-20

bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la		\$1,304,582.00
Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios ³ (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	(UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$888,244.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$2,192,826.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)







"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

En el caso de incumplir con el requisito anterior, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y solicitará el reintegro de los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" mediante un Estado de Cuenta Bancario los rendimientos financieros generados. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

3)

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo sexto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que el Subsecretario de Regulación y Fomento







Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- L "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2020", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación. Así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.













En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que se le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de determinar cómo se realizará la ministración para los subsecuentes ejercicios fiscales.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.









QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición

de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el Estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

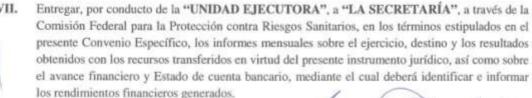
Asímismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la "UNIDAD EJECUTORA" a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.







- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2020".
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.

3)

- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que









los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".



- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan







sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.-La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.



Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.



El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma









inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación. demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/ o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio











Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

SANITARIOS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR, JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR DE
REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
COAHUNA DE ZARAGOZA

DR. SERGIO BERNARDINO DE LA PARRA JUAMBELZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a Ol-de diciembre de 2017.

Blas José Flores Dávila Presente-

En uso de la facultad que me confiere el articulo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coaluila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 aparrado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coaluila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Finanzas

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahulla, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo: No Reelección. El Gobernador Constitucional del Estado de Coaliula de Zaragoza

Miguel Angel Riquelme Solis

Salrillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez Presente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zuragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Salud

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahoila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

ing, viiguel Angel Riquelme Solis

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez Presente:-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo.

Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicacion que atempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

Ing. Miguel Angel Riquelme Solis



Saltillo, Coahulla de Zaragoza a 26 de febrero de 2018

SERGIO BERNARDINO DE LA PARRA JUAMBELZ

PRESENTE .-

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahulla de Zaragoza, ne tenido a blen designarlo:

SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Al otorgarfe este cargo lo exhorto a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de los coahuilenses, debiendo Iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUP DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ROBERTO BERNAL GÓMEZ

Gobierno ≅ Estado





Coahuila

Saltillo, Coahulla de Zaragoza a 26 de febrero de 2018

SERGIO BERNARDINO DE LA PARRA JUAMBELZ PRESENTE.-

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10, fracciones IV y X, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y 19 fracción VIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", he tenido a bien designario:

DIRECTOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Al otorgarie este cargo lo exhorto a cumplir con las obligaciones inherantes al mismo, con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de los coahullenses, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO DE SALUÓ Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ROBERTO BERNAL GOMEZ

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:

COAHUILA

CONCEPTO:

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Resgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal

PROGRAMA: CONVENIO CLAVE: Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS-CETR-COAH -06-20

PORTALECIMIENTO DE LA PED NACIONAL DE LABORATORIOS PROTECCIÓN CONTRA RIESCOS SANITARIOS PROGRAMA OBJETIVO ESPECÍFICO Mantener las acciones de control anitario que garanticen la inocuidad de los elimentos incluso durante las emergencies sanitaries (COVID-19). 694,650,00 \$ 501145.00 \$ 1,195,795,00 Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigliancia basada en riesgos. Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano 305.783.00 \$ 331799.00 \$ (Induye agus de consumo, para la 637,582.00 preparación de alimentos e higiene. Fortalecimiento al Sistema esi como para actividades recisativa Federal Sanitario en materia en agus). de protección contra riesgos sanitarios. Utilizar la Farmacovigliancia como herramienta que permita conocer al perfil de seguridad de los 45/0 NB medicamentos que se comercializan en el territorio nacional. Contenar los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de protes por enfermedades infecciosas y/o 304,149.00 \$ 55,300.00 \$ 359,449.00 emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sankarias ya

TOTAL

POR "LA SECRETARÍA"

establecidas (COVID-19).

POR "LA ENTIDAD"

2,192,826.00

888,244.00

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA

RIESGOS SANITARIOS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

LIC. BLAS 105 FLORES DÁVILA

AMERO I DEL CONVENO ESPECIACO YN MATERIA DE TRIMBERERONCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CIMÁCTER DE SUBBOIO POLITICIÓN CONTRA INÉSCOS SANITARIOS, AN COMO LA RED NACIONAL DE L'ARDINATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA RAPITE EL EJEC PEDERAL PAGA LA PROTECIÓN CONTRA RESOCIS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LÍBRE Y SIBERANIO DE COM ECRETARIA DE SALUDI AJTRAVÉS DE LA CONTRIÓN

1,304,582.00 \$

^{*} Sin presupuesto

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:

COAHUILA

CONCEPTO:

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos

Senitarios (Regulación y Fornento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal

te Salud Pública)

PROGRAMA: CONVENIO CLAVE: Protección contra Riesgos Sanitarios COPEPRIS-CETR-COAH-06-20

POR "LA SECRETARIA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL RARIA LA PROTECCIÓN CONTRA MESCOS SANITARIOS

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD VIDRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DISCOAHUILA DE

ZARAGOZA

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ

EL SUBSECRETARIO DE RECULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE CASECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR DE RECULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARADOZA

DR. SERGIO BERNARDINO DE LA PARRA JUAMBELZ

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL AMENO I DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATURIA DE TRANSPERINCIA DE SOCIAROS FEDERAL EL CON EL CAPÁCTER DE SUBSECCIS, PARIA FORTALECEN LA EXECUCIÓN » DESARROLLO DEL PRODERIMAN Y RESPECTACIÓN CONTRA RESCOS SANTARIOS, AN CIDAD LA REO NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR LINA PARTE EL EXECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA EXTRETAÑA DE SALLO, A TRAVÉS DE LA COMBIÓN FEDERAL, PARA LA PROTECCIÓN CONTRA DESDOS SANTARIOS, A POR LA UTIMA, EL EXECUTIVO DEL ESTADO LISRE » SOBRIGANDO DE CONTRA DE SANTARIOS.

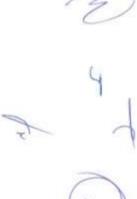
TORRESPONDO DE CONTRA DE CONTRA DESDOS SANTARIOS DE CONTRA DESDOS SANTARIOS DE CONTRA DE SANTARIOS.





CONCEPTOR	PROCRAMA	COMVENIO CLAVE	Sumday				Fortalecimiento al	Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.				The second control of
Fortskommeto de la ajel de Laboratoren (Laborato	Pertucción contra Rengal	COVER-HIS CETH-COAHL-	Objectivo		Preseger a la población	centra riceges a ta saked provincades per vi uses y consumo de	blanes y servicios, insumos para la salud, así como por su esponición a factores		sanifarias induide COVID-19 y la prestución de servicios de salud mediante la	regulacion, cuestral y preventión do rimigna saribaries.		Cleaning Specific A thought property of the specific and a specifi
cución y desarrato del Programa y n'in fistate de Sanat Pública)	A Sambanus.	R	Objetivo Especifica				Marriemer les acclismes de		É			The first included in
y Phoyecton Federales de Philinockón córdra Trengin Senicimos (Regulación y I			Power Services	Limplementar of Programs de Vogdanda de Productos y Servicio Brando	2. Acudir a la capacitación en temos experchicos de legislación nacienal, esa	3. Realizar visita de verificación santiana (on fres de exportación printi- referen la capacitación	 Acadr a la visita de verificación cantaria con fines de ergottación generá personal habral; 		6. Notificar los resultados de las actividades de viglancia (incluyendo) impressal.	7. Eldborn, premover y convilins on programs de capazitación, dirigido a del DIF, correctores comunitarios, entre otres.	Continue versegue de désente étigates a manapoboes de attranspolation en garrent, con el propolett de mantiture a la discriptoción allemente procesados, de acantitu a las feneralemes ambidos por allementes de procesados, de acantitu a los feneralemes ambidos por allementes.	Applications, where contractions are interpreted and the contractions of the contracti
comento Sanzantes y Fortalecimiento de la Rad Nacional				on Resigns.	opsis y offers para productos de la pesca.	cos, de la pescal acompañado de personal federal para	action die ta person) paere entituabilen des personnel entantel por	os, lectera, humor y productina agricolas, minimamente colo en los lineamientos embidos por este fin.	os seudados del revastibos a la COMEPRIS de manera	ок птитрайтте de айтинтия, de согледоте, у абанурам	on en houghties, alleigues permanentes, all como a la de les rienges santaties, accolados carri el consultre du ria Consider de Pomento Santario.	Delete in servivolet (no controllet), on controllet (no controllet)
			¥	100 100					100			and the state of t
			ë	É					á	2008	100	and the state of t
			1	30%	10				ñ	-	1601	10.00
			ă	908	9008	100%	1000	100%	358	404	40%	orticism,
	Foreincemento de la ajacución y desarralho dal Programa y Proyectos Federates de Printección contro Treagos Santanos (Reguipodes y Fornientos de la Reconstrución Statas de Santa Publica)	Fortellocimiento de la ajecución y desarrabo del Propectos Propectos Pederples de Philipocho contra Prespin Servicios (Regulación y Fortelloción y Fortelloción y Fortelloción de la Red Nacional de Laboratorio Strutal de Santa Pública)		Fortishon-metric da la aleccación y descarrato dal Programa Programa Programa Programa programa programa programa programa programa de la aleccación y montre de la securidad de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra dela	Fortishermwitten du la alexación y dissaurantica dal Programa y Progrescos Pederpates de Programa de P	Fortishermentia de la ajecución y descentral del Programa y Progrecos Pedemines de Publicario de la ajecución y fortishermental del Programa y Progrecos Pedemines de Publicario de la ajecución de la ajecución y fortishermental del Programa del Publicario del Programa del Pr	Foreignments of it is placed by presented the absorbance of the Programment of the properties of the programment of the properties of the	Foreignententical is all control of your properties of the propert	Foreinchments of the structure of the st	Foreign in approximation of the processing of construction of constr	Transference de la lacciona y abacterio del Proprieto Copenitios COTEDITIS CESTA COAL-CO DO COTEDITIS CESTA COAL	COTIONIS-CETTRICOMAL COLOURS AND

		S. S		STATE OF	5	ì	ă	TOTAL
			fit finkar a la CORESPRIS programa de tostigio de vigiliantia de la calidad del agua da la sed de statificación de agua, indispersolo posibles designa identificados previamente, de accepta facilitativos emisians par la CORESPUE.				500	100%
			10. Envar a la CDFEPEL informe mensual autre his resultados del montrono de cloro residual malcado en la ambidad faulecabua.	1001	500	Nooi	1008	100%
			Ill Enviar a la COFEPSE avtorne riversual sobre les redificaciones relats relativations des disettéchnients del equa en boalistadas, mujetépes e entidades foderabbes, respecto a los residiados de las lacidoradas durantes el monimes, el gong de las acciones resistadas.	NO0.	9000	1001	3000	100%
these reference	contra riesgos a la salud provensados per el		12. Emoir a la COPEDRIS reporte monsai actos seustrados de javidios facilistribigados reolesaba conferme a los tenamientos entablecidos de acuedo con la meta establecidos estabal ECOPEDIOS y la amidas federales.	8008	100	SOON	NO.	100%
ueeo y biena breume	uso y omesumo de bienes y servicios, insumes para la salud,	Proteger a la población de	CE Envier a to COREPRES of reports the resolutable informistas day monitories the preparations are again for use y consume humanical residuable on to entertain free entertain free against the committee of the constant free against the constant free aga	\$000	1		1008	100%
Fortabelimiento al espesit Sistema Pederal espesit Caribado ao mentada da	177	presentes en el agua de uso y consume humano finduye	NA, Emeira a la COPEDRIS el reporte de multimáse údateratus dals rejudicave da Phan. Amenicia, fluoreo y/U otros amenicas de niengo en aque de seo y corresmos harrante prestizados por la embasi festivalnes.	1000			3000	300%
	laboratos, la ecurvancia de envergencias soritzatas incluido	preparación de alimentas e higiene, así como para	Its Enviror a la COTERNIT al importra da resultadan altametra del marcitores de playes prioritaria de acuedo a lo extelécido en los ferentes establecidos por la COTERES.					
CC prestant	COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la	activitides recreatives en agua).	16. Erveiar a la COFEDES informe immousi sobre la autoteca a las reuniscras consistadas por las Comféte de Playas, instinencia información sobre los acuerdos generados durante dichas reunistas o las minutas, corioquandantes, en calo de que no se meteran se debarra informar en ese sentidos.					
regula revent	regulación, cambrol y pravanción de risegos sanitarins.		Th' firefer a la COPEDEEs at inguite de maudische alternation des infuntiones de E. voli restitation en cuerpos de agua dubbs para una INCUMBAR con contendo printers.				1008	190%
			III Testitar monitore de troplançtion en agua de mar, con bace en los minimimins lacricos ambisos pair la COPE PRIS.	13				
			Its implementar accorne de circus hación cun el objectos de deménar necipios sociator por el udo y consumo de agua, ufrigida a la pobleción general de acuando a los liverententos entitibios por la CD/EPBID.		E.	404	ğ	1001
			20. Coordinal, estrategins de d'Austri, droppins a la población en general, con el proposto de consistair a la d'estitución del riesgos alociado por el uso y consumo de aque.		30%	909	W09	300%





AMEXO 3

PROCRAMA, ORDETHVOS, ACTIVIDADES Y METAS

Protección contra Dessus Seritarios

ш.	
i	
2:	
ě	

Programs	Chipetina	Objetim Especifica	Activistal Sperifica		1	90	1	å	TOTAL
	Pruteger a la población.		Al traptementar al freguena de Vigilancia Bisade en Hangim, pare las traumos para la salud an el musco de la Envegencia Santiaria por COVID-19.	Chergencia Sentaria	20%	15	- 12	Ĭ.	1001
	sakul provorados per el uso y consumo de bianes y servicios,		Z2 umphemental ali Programa de Productim y Servicios am las galissidantro del marco de la Emergensia Sertante par COAID-59.	per COVID-99.	908	ď.	ž	50%	100%
Furtabediniento al Sistema Pederal Carbalo en meserio de		Ditentinal riesgos sanitarios a	23. Implementar el Programa de Vigitarca hasada en Hisopos para los Senutivos de Soludi en el mortos de la Emergencia Santuaria por COVID-19.	Einergends Saidlaria	ž.	30%	100	20%	100%
protection teatrs riespes canharies.	talonales, la sourrencia de emergencias cardiarias incluido		24. Implementar el Programa de Vigilanza Basada an Siesque en Talust Antisental en el maizo de la Emergencia Santaria por COAID-88.	rgencia Santaria por	5	N/A	g.	30%	300%
	prestaction de servicios de salud mediante la regulasida, seedrol y		Zi Implementar el Programa de Montunos de Medicas de Comunauación en el marco de la Emergenca Sentaria por COVID-85.	a por COVID-IS.	700	30.8	8	30%	300%
	provención de riesgos cantratios.		26. NorThear a is COTSTRIC for resultados de la mephenantación de las programas mensiodemente.		1000	100	1008	50	100%
Phong arms	Chierbon	Objective Expecution	Assisted Especifica		ž,	8	ı	ž	TOTAL
	Pretager a la población		27. Steumiden Neaschman der PS-y (Y-C)			131	100W	100	100%
	contra rioagus a la tabut provacados por al uso y censumo de		28. Taller Macconst de MediDith.				1001		8
Fartaleolmiento al	blenes y servicios, Insumos para la salud, así como per su	Utilizar la Farmscevigilancia	29. Coordinar estrangus de difusió, cingidas a la población en general, de acuerdo a los imiamientos emitodos por la Comisión de Fomento Sentano.	os por la Comissón de		¥ 60	ő,	*D*	160
Sintema Federal Sanitario en materia de protección contra	ambientales y laborates, la courrentia	como herramienta que pernita comocar el perfil de seguridad de los medicamentos que se	30, Reporte de seguemento a unidades de PV del SAS el CHTV de Actividades de PV y TV.		1000	1001	HDOM	8008	100
riesges samharies.	sentaries incluide COVID-19 y la prestaction de servicios	onverdalten en et territorio nacional.	34. Replotte Hermoul de Actividades de IV y TV.		3000	100%	100%	800	8
1	de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos		\$2 Las actividades de serviriós as realizar sivili a periodien de los injenesados y no de munos mensual como se soliciado. Debarán estar melibradas en el reguese tival.	e solicitaba Deforrán	NOON.		501		1000
	sanitaries.		XX. Repporter Most in Authorisations day FVV.					1001	100%

ANEXO 3

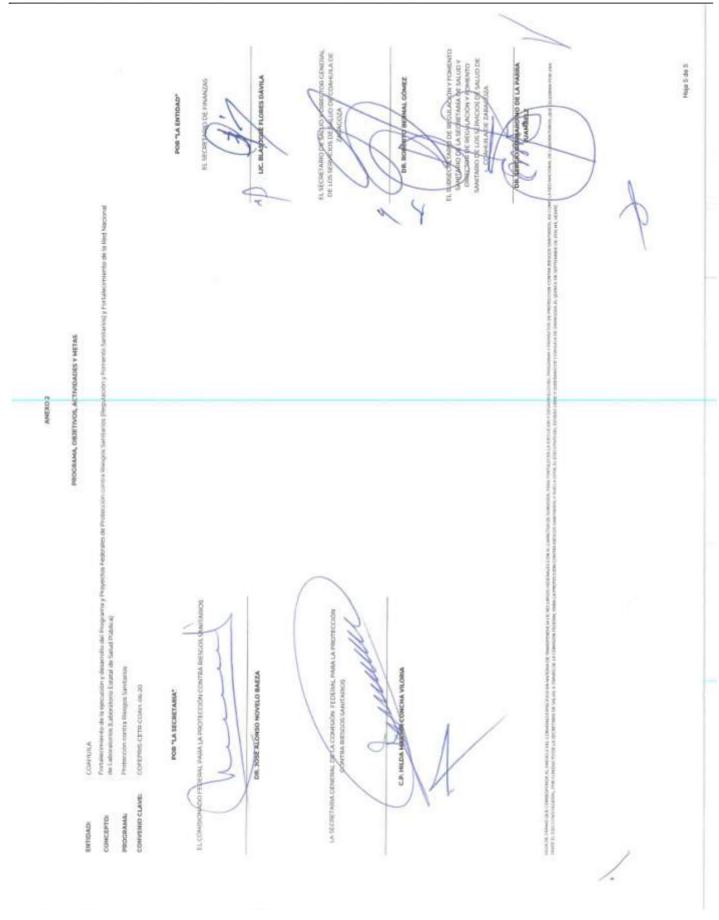
PROGRAMA, ORGETWOS, ACTIVIDADES Y METAS.

INTEGRE Is servición y deserteits del Programia y Prosection Padas and al Printennia contro libración familiano, y Promento del Programia y Programia y Programia y Programia y Programma.

CRAMAL Phytocolin contra Reagos Sanitaras

is attribution, or of first of entropic cas satisfactors. 1 In a standard case or unit internition factors and accompanies of the produced on personal figure and accompanies accompanies and accompanies accompa	Objective Experience		Arthitist Esperition	Sept	8	No.	#	TOTAL
Th. Adapture has insulation belook pare to strend of de entergencias bankarius, incluyenth insulations de protección personal para al soons. So, descripcia con materia de entergencias cantarias al personal que abanción de entergencias cantarias al personal que abanción de entergencias cantarias. So Descripcias y profesorar expectacion de entergencias cantarias. So Descripcias y profesorar especial de elificion, con el fin de enterrar e la población en gancias, las tiesque a los que entan no por son estan concentracion de entergencias cantarias.			3A. HOTTICAL TOK eventus de emergencias santantes en un siernimo do crivejos a 24 fon.	1000		NOON	1000	3004
36. Gentionar capacitación en materia de sinkerpancias sanitarias. 37. Bernitir al influense anual de atención de antesigancias cantilarias. 38. Obcernidas y princiosas extratagias de affiliation, com el fen de enfermer e la poblicición en general, las riesigas a tes que estám 30% 40% 40%			A Adigume tos anumos hieledos para la etimodel de entregencias santarius, ancioyentas mumos de protección personal paía al qura determipeña da las funciones artes la gambenia par CDVID-75.	7			9008	300%
29. Remittir at informs anual die etimologici de almeigencias sanitames. 36. Obsamble y princhowe estimategias de alfinistici, sim et fin de enfermar e la población en general, las iunique a los que entan acre de mercipinidas la mercipinidas lambamas.		processor on manages on consen- por enfermedades infecciosas y/o envergentes, desastres vaturades y expositión a otro- accertos, incluto balo	 Centional capacitación on matalia de sinsargancias sandánias el principal que atlantas exembos. 	ğ		100	ś	Noon
nur e la población en general, les rianges a los que están 20% 40% 40%			Sterritor at introcess aroust the atmospherical contigencies cantigeness.			1	900	ğ
			6. Descriptor y proncous extraegias de athábbo, cen el fin de infermor a la población en ganecia, los risegos a los que entanquestido y como extantos de onicionande ameginicae santamias.	-	#00	ş		1009

TOTAL	¥001	100%	toon
Huw DIC TOTAL	50	10	NO.
Mark			
sept out			
Ĭ			
Activities Super-High	2b. Atendre la alemanta analitica con entrope de riesgos apticible si presente Convento, con base en el marco ahalibico que competra a casta Laborateiro Estatal de Salva Politica (LESF).	Fertalediniente de la copositio de la copositio de plusões autorizadas, para atentais la demanda multita con ambiqua de latadad e taladad escono percente a la capacidad instalada de caba [ESI* illi como mandamen ingente la Autoritadido como Tercaro Autoritada en Tercaro Autoritada en Capacidada.	 Curreils con its actividates establectius en el Teas de Yustique 2000 de la Gest Nacional de Laboratorios de Salud Pública", el cual curidose la evaluación de companyacion de circle presiden (le agebra), cucertración y anistrophicación de capad, cualdocación en redes y enteto de articimas de presidad histeración;
Objetive Especifico		Fertalecimiento de la capacidad analitica y informati de gesolicin de caldada a ravala de la autochasidin como Terrero Autorizado.	
Objective	Protegar a la población cartin riesgos a la salud provacados por el usa y careuseo de bierras y sarvicios.	innumes para la salad, asi contro por su espondolon a factoria ambientales y laborales, la ocurrenda de emergencias santasis, indudolo santasis, indudolo	prentación de anvicios de salud mediante la regulación, central y preventida de riesgos sentitarios.
Programs		Euchalecimiento al Sistema Federal Santhallo en melente de pretección ceretra rimpos asoltarios.	1



ANEXO 3 AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2020

ENTIDADE

COAHUILA

CONCEPTO

Fortalectimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Resgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalectimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Estata) de Salud Pública)

Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDAH-06-20

PROCRAMA	ORJETIVO ESPECÍFICO	AUTORIZADO	IMPORTES PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	РОВ СОМРЯОВАЯ	⇒ DE AVANCE FÍSICO	OBSEDVACIONES
	Managner les acciones de commol sentrarie que gerentinen la inocusted de los elimentes incluso durante las emergencias sentrarias (COVID-16).	\$ 1,195,796.00				
	Stammur neogod senitende e través de la vigilanda basada en ricegos.					
Fortalectmiento si Sistama Federal Sanitario en materia de protección contra risegos	Proteger a la población de risagos defancialmenta presentes en el agua de uso y comeumo humano l'indiuye agua de comumo para la preparado de annancos e higiane, esi como para actividades necesalves en agua;	\$ 637,582,00				
sanitarios.	Utilizar la Fermacovigilancia como fermamenta que permita comocar el partil de segunidad de los medicamentes que se comencial zen en el territorio macional.	100				
	Connerer for needing sonitarios derivados de las emergencias servicarios en manteria de brobes por anfermadades influctiones yet emergencias, desentres neturales y exposición a situa apertira. Inclusor bela emergencias sanitarias po establectosas (COVID-18).	\$ 359,44800				
TOTAL		\$ 2,792,826.00				

101 (1984)

POR "LA SECRETARIA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADIO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA

RESCOS SANTARIOS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

DW. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

LIC. BLASTOSE FLORES DÁVILA

THE PARTY OF THE P





ANEXO 3 AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2020

ENTIDAD

COAHULA

CONCEPTO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Estata) de Salud Pública)

PROCRAMA: CONVENIO CLAVE: Proteoción contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS-CETR-COAH-06-20

POR "LA SECREYARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA GENERAL, DE LA COMISIÓN FEDERAL, RARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESCOS SANTAGRAS

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR CENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHULA DE ZARAGOZA

STHEO BERNAL COMEZ

NY FORMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIJENYO SANITARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE EL SUBSECRETARIO DE REC DIRECTOR DE REGULACIÓN

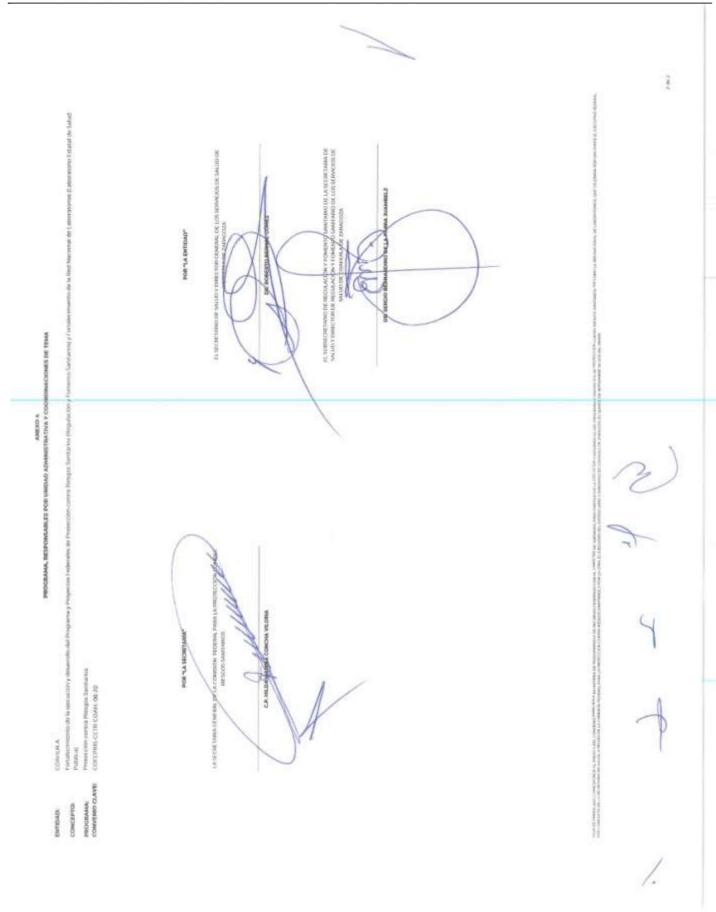
ILA DE ZADACOZA

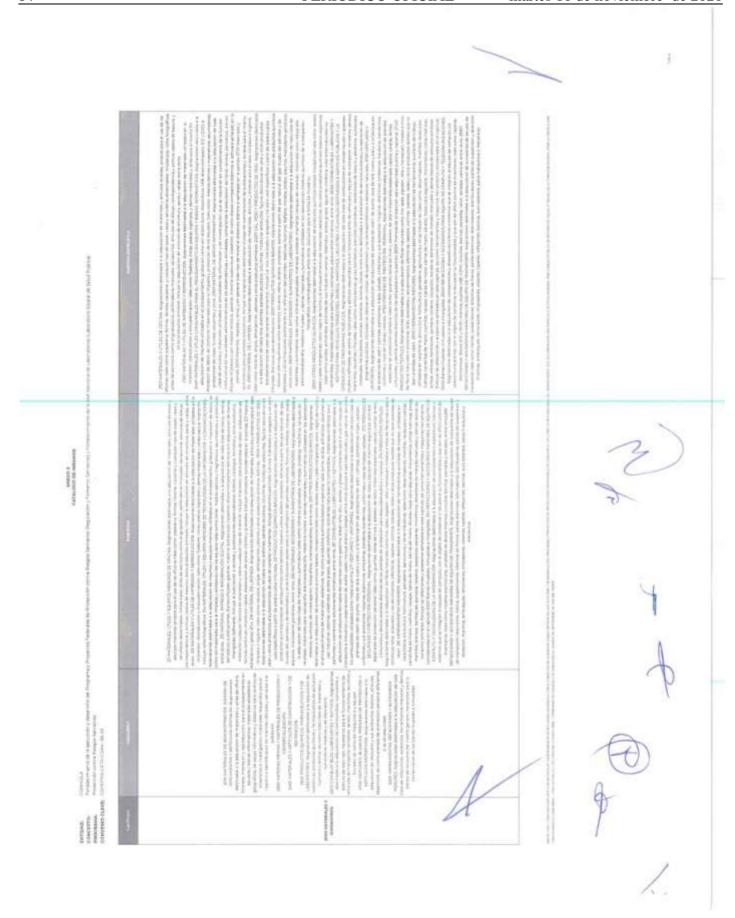
LA PARRA JUANBELZ

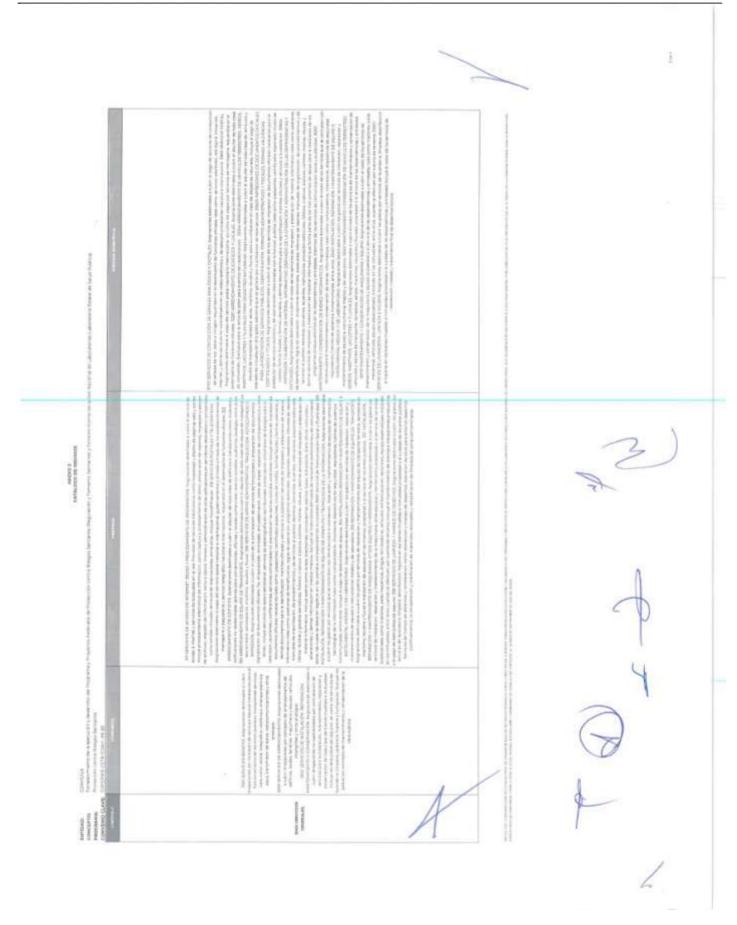


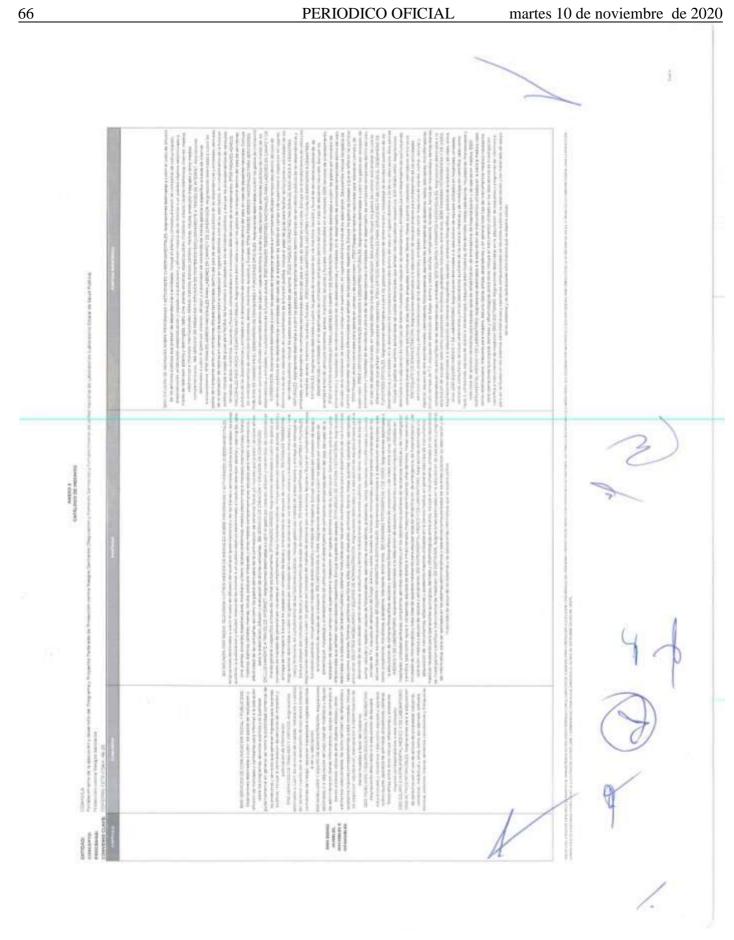


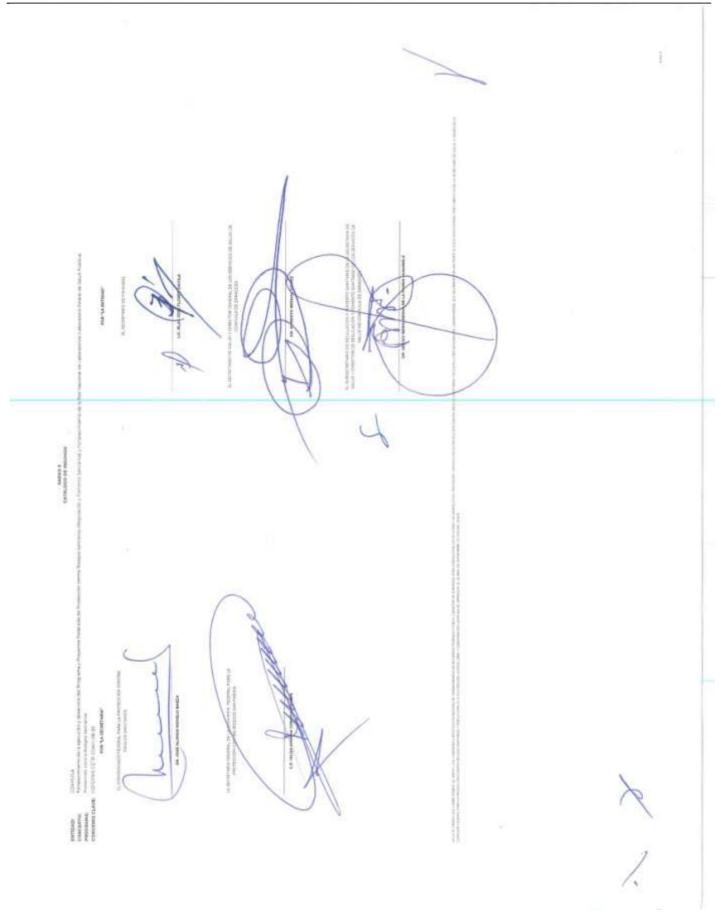
abole comos o afronsemento (subalas das Sabud Pubblens)	and the second s	Elements Eposition the Construction de Elements y Expectation	394933	memor (passible de Progresse Especiales	Committee (Specialists Committee (Specialists Committee (Specialists)	Domestic Greek his as Constitute of Constitu	TOTAL TANKS
i lited Naccental de L	1 1 1 1 1 1 1 1	**		BED .	649	- a - g	AL MORAL DE LA MARCHETTE DE LA
al y Fertalectricetto de la	1		Thronton Eachtha de Relaton Pisancieros		Diversion functions de Monstein Frankenens	Districtive (includes de Hocastina Provinciaria.	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
rately Fortunis Societies	3		34		*	*	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
angsa Santaarini (Angala	1		Pergenties Quadrates Pergenties of Onlymoster of Contractor of		Straugo Goodwa de Fragantación y Espanation del Desempetre	Drenne Despisate Propertición Enjantes de Desemble	and the second s
Purioccient sentre in	* 1		8,653		BATTO	5,6000	A symmetry and a second and a s
Priyectas Federales, de l	1	Diseases Section 38	Checcon Epotama de aperialen y Yighania lantaru	Description (protest de Properte Ligertaee	Describin Seculia; de Endercia de llengon	Oversite Epitalise de Frakentis de Reagen	STOCK SAFETY OF THE STOCK
nto del fragialna y	1		800		(chek)	WHOIS	CIETANIA"
Furtherments de la ejecución y desamido del Program Pestinición vanta Bangas Santarias COFF PIES-CERR CENTRA	Ospides teperation		Richard, August contaction in contaction. It is against a bread on the gray.	Management of the control of the con	Fredayer of postación de resigna mon y transmit fredament en espa de me canadas para el proposición de decimiento d'approx, al cana para actividados estraciones el apud-	process instance; and the process instance; an	TA COMMUNICATION PRINTING THAT A PRINTING PARTY OF THE PA













MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx